



DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO.

DECRETOS

Concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Luis Araujo Soler y al General de Brigada de Artillería don Santiago Revilla y Gala.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis Araujo Soler, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Santiago Revilla y Gala, y de conformidad con lo

propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Concediendo la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Coronel de Estado Mayor don Gregorio López Muñiz, al Teniente Coronel de Estado Mayor don Carmelo Medrano Ezquerza y al Teniente coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Juan Domínguez Catalán.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Juan Domínguez Catalán, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederles la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase correspondiente, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Juan Domínguez Catalán, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Sobre transmisión de pensión a doña Pabla Oros Casbas, madre del Guardia Civil don José Catalinete Oros.

Vacante por haber contraído nuevo matrimonio el trece de junio de mil novecientos cuarenta y cinco doña Visitación Lanuza Lasauca, la pensión anual de tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas que le fué concedida en veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos en concepto de viuda del Guardia Civil don José Catalinete Oros, y no quedar hijos del matrimonio, ni tampoco naturales del causante, doña Pabla Oros Casbas, madre del causante, viuda y legalmente pobre, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único. — Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Pabla Oros Casbas, madre del Guardia Civil don José Catalinete Oros, la pensión anual de tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, concedida a la viuda del mismo, doña Visitación Lanuza Lasauca, que percibirá a partir del día catorce

de junio de mil novecientos cuarenta y cinco por la Delegación de Hacienda de Huesca, mientras conserve su aptitud legal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Concursos

Con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de comandante médico, profesor auxiliar de la clase de Táctica y Servicio de Estado Mayor, segundo Curso, existente en la Escuela de Estado Mayor. Los solicitantes remitirán sus inscripciones por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Inspección), acompañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, deberá de anticipar por telegrama sus peticiones.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

DAVILA

ARTILLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 12 de junio último (D. O. núm. 136), para cubrir por elección, entre cabos y soldados, una plaza de dibujante en el Estado Mayor Central del Ejército, he resuel-

to designar para ocuparla al soldado del Regimiento de Artillería núm. 61 Manuel Sánchez Garrido.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

DAVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

Curso de capacitación para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar

Por haber superado las pruebas de oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar dispuesto por Orden de 10 de abril último (D. O. núm. 89), los aspirantes que a continuación se relacionan, con arreglo a la puntuación obtenida, quedan admitidos al Curso de Capacitación que establece la mencionada disposición, que se desarrollará en la Academia de Farmacia Militar, debiendo efectuar su incorporación el próximo 15 de septiembre.

Relación que se cita

- 1.—Cabo primero Miguel Vidal Caños. Jefatura de Farmacia de la 5.^a Región Militar.
- 2.—Cabo primero Arturo Rodríguez Arias. Jefatura de Farmacia de la 3.^a Región Militar.
- 3.—Mozo Emilio Pérez-Bustamante. Jefatura Servicios Ejército de Marruecos.
- 4.—Sargento D. Jesús Violeta Martínez. Farmacia Central Regional de Zaragoza.
- 5.—Mozo Antonio Palacio González. Farmacia Militar de Trubia.
- 6.—Cabo primero Agustín Rivas Peñela. Jefatura de Farmacia de la 7.^a Región Militar.
- 7.—Cabo segundo Isidro Gil Cabrillas. P. M. Agrupación de Tropas de Farmacia Militar.
- 8.—Cabo primero Jacinto Sánchez Troyano. P. M. Agrupación de Tropas de Farmacia Militar.
- 9.—Paisano Enrique López Estévez.
- 10.—Mozo Juan Camino Tello. Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Tetuán.
- 11.—Cabo primero Francisco Conde Jurado. Jefatura de Farmacia de la 1.^a Región Militar.
- 12.—Cabo primero Antonio Zambrano López. Farmacia núm. 2, Barbastro.
- 13.—P. Armada Ángel García Fernández. Plantilla de Melilla.
- 14.—Cabo segundo Lisardo Navarro.

del Valle. Farmacia del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

15.—Cabo primero Mariano Monterrubio García. Jefatura de Farmacia de la 8.^a Región Militar.

16.—Cabo primero Demetrio Delgado Jaramillo. Jefatura de Farmacia de la 6.^a Región Militar.

17.—Soldado José A. Rodríguez Sánchez. Agrupación de Tropas de Veterinaria.

18.—Mozo Julián Pereira García. Farmacia Militar de Santander.

19.—Cabo primero Emilio Menéndez Cuervo. Séptima Agrupación de Sanidad Militar.

20.—Soldado Germinal Lozano Muñoz. Regimiento de Infantería Saboya número 6.

21.—Paisano Juan Colmenarejo López.

22.—Paisano Francisco J. de Nicolás Ramos.

23.—Soldado Francisco Barajas Quirante. Farmacia del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

24.—Paisano Francisco López Álvarez.

25.—Cabo primero José Córdoba Vilas. Jefatura de Servicios del Cuerpo de Ejército de Marruecos (Farmacia).

26.—Cabo segundo Juan Vivó Cornell. Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado.

27.—Soldado Teodosio Delgado Menéndez. Farmacia Militar de Ávila.

28.—Cabo primero Julio Holgado Piñón. Novena Unidad de Farmacia Militar.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

DAVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en la plaza de Alcoy (Alicante), 3.^a Región Militar, en las condiciones señaladas en el artículo tercero, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), al teniente coronel de Infantería de la Escala Complementaria D. Camilo Viscaya Alberca, con destino en la Caja de Reculta núm. 66.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DAVILA

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en la plaza de Barcelona, 4.^a Región Militar, en las condiciones señaladas en el artículo tercero, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), al capitán de Infantería de la Escala Complementaria don Pedro Lavega Jaquetti, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DAVILA

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en la plaza de Granada, 9.^a Región Militar, en las condiciones señaladas en el artículo tercero, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), al capitán de Infantería de la Escala Complementaria don Manuel Tequero García, con destino en la Caja de Reculta núm. 24.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DAVILA

Retiros

Se concede a petición propia el pase a la situación de retirado voluntario al comandante de Infantería de la Escala Complementaria D. Justino Pérez Pardo, en situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DAVILA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238), se otorga licencia para contrarre matrimonio, a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería D. Teodoro López Arjona, profesor en la Academia de Infantería, con doña Dolores Saldaña Ortega.

Otro, D. Juan Trevilla García del Puerto, destinado en el Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2, con doña Soledad Guerrero García.

Otro, D. Emilio Pérez Macías, destinado en el Regimiento de Infantería Alava núm. 22, con doña Victoria Millán Bozzetto.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DAVILA

Bajas

Causa baja definitiva a voluntad propia en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complementos, con arreglo a los artículos 120 y 123, del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, los Caballeros oficiales cadetes que a continuación se relacionan, pertenecientes a los reemplazos que también se indican, y como comprendidos en el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), quedan licenciados por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenezcan, continuando en la Escala de complemento los pertenecientes a ella, y pasando a formar parte de la misma, a precedente de la povidional.

Teniente de complemento de Infantería D. Dionisio Seriano Pérez, perteneciente al reemplazo de 1938. Otro, D. Jesús Rodríguez Noaín, del reemplazo de 1938.

Otro, D. José Pintaleón Toca, del reemplazo de 1938.

Teniente provisional D. José del Río Pérez de Guzmán, del reemplazo de 1938.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DAVILA

Causa baja definitiva a voluntad propia en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complementos con arreglo al artículo 123 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, al Caballero oficial cadete teniente de complemento de Infantería, don Fernando Cañafeiro Varela, perteneciente al reemplazo de 1938 y comprendido en el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943, continuando en la situación de licenciado en que actualmente se encuentra, y en la Escala de complemento con su habitual empleo y antigüedad.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DAVILA

Causa baja definitiva a voluntad propia en la Academia Especial de

Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo a los artículos 120 y 123 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el Caballero oficial cañón, teniente de complemento de Infantería, D. Avelino González Álvarez, perteneciente al reemplazo de 1933, procedente del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50 y como comprendido en el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Causan baja definitiva a voluntad propia en la lista de admitidos al concurso-oposición, séptima convocatoria, para el ingreso en la Academia Especial de Transformación de Oficiales provisionales y de complemento, los oficiales que a continuación se relacionan, pertenecientes a los reemplazos que también se indican y como comprendidos en el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), continuando en la situación de licenciados en que actualmente se encuentran, y en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Teniente de complemento de Infantería D. Rafael Yáñez Pérez, del reemplazo de 1941.

Otro, D. José Salguero del Río, del reemplazo de 1934.

Otro, D. Victoriano Ávila Rodríguez, del reemplazo de 1939.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Causan baja definitiva a voluntad propia en la lista de admitidos al concurso-oposición (séptima convocatoria) para ingreso en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, los oficiales que a continuación se relacionan, pertenecientes a los reemplazos que también se indican y como comprendidos en la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), continuando en la situación de licenciados en que actualmente se encuentran y en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Teniente de complemento de Infantería D. Alberto Trujillo Mora, del reemplazo de 1940.

Otro, D. José González del Carmen, del reemplazo de 1937.

Otro, D. Gonzalo Díaz Palazón, del reemplazo de 1934.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Escala complementaria

Por aplicación del párrafo segundo, artículo 4º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), se dispone el pase a la Escala complementaria del teniente de Infantería D. Alfonso Gutiérrez Delgado, con destino en el Regimiento de la propia Arma Mahón núm. 46, quedando en situación de disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Ceses

Cesa en su condición de oficial provisional, reintegrándose a su empleo efectivo de sargento de Infantería, con arreglo a lo que determina el párrafo segundo del número 2 de la Orden de 31 de julio de 1945 (D. O. núm. 172), el teniente provisional de Infantería (sargento efectivo) D. Felipe Garrido Ríos, que ha causado baja definitiva, a voluntad propia, en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Por hallarse comprendido en la Orden de 31 de julio de 1945 (D. O. núm. 172) y reunir las condiciones que determina la de 5 de enero de 1944 (D. O. núm. 4), el alférez de complemento de Infantería, procedente de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., don Juan López Herranz, se le asciende al empleo de teniente de su Escala, con antigüedad de 5 de enero de 1944, continuando en su actual destino.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del Reglamento de

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925 (G. L. número 8), se asciende al empleo de teniente de la Escala de complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad que para cada uno se indica, a los alféres de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan, continuando en los destinos y situaciones que actualmente tienen.

Don Teodoro García García, con destino en la Academia Especial de Transformación, con antigüedad de 1 de octubre de 1944.

Don Juan Noguera Merino, con destino en la Academia Especial de Transformación, con antigüedad de 1 de octubre de 1944.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925 (G. L. número 8), se asciende a teniente de complemento del Arma de Infantería, con antigüedad de 1 de octubre de 1944, al alférez de dicha Escala y Arma, en situación de licenciado, con residencia en Orotava, de Tenerife, D. Sixto Pérez Lima, continuando en dicha situación.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DÁVILA

CABALLERIA

Vacantes de mando

Vacantes los mandos que se relacionan, se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección entre los coroneles de Caballería de la Escala complementaria que aspiren a desempeñarlos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102).

Las peticiones de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entida en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Caja de Recluta núm. 38.

Caja de Recluta núm. 46.

Caja de Recluta núm. 67.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Se rectifica la antigüedad en el empleo de capitán de complemento de Caballería que tenían asignada por la que se indica, y por haber terminado con aprovechamiento el curso de aptitud para el ascenso, convocado por Orden de 23 de noviembre de 1945 (D. O. número 264), se declara aptos para el ascenso y se premueve el empleo de comandante de complemento de Caballería, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de las Instrucciones para el Recruitamiento y Formación de la Oficialidad de Complemento, aprobadas por Decreto de 31 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 130), con antigüedad de 3 de junio de 1946, a los capitanes de complemento de Caballería que a continuación se relacionan, quedando en situación de licenciados.

Capitán de complemento de Caballería D. Pedro Montijo Sureda, antigüedad de capitán de 14 de diciembre de 1930.

Otro, D. Mariano Travesedo García Santo, idem.

Otro, D. Félix Valdés Armada, idem.

Otro, D. José Clapers Crusellas, 17 de diciembre de 1936.

Otro, D. Luis Desyllas Trias, idem.

Otro, D. Julio Moyano Burgueño, 20 de marzo de 1937.

Otro, D. Fernando González Gordón, idem.

Otro, D. Francisco Puig de Carrer, idem.

Otro, D. Estanislao Doménech González, 20 de marzo de 1937.

Otro, D. Manuel Serrano Martínez, idem.

Otro, D. Carlos Martínez Vidal Rivas, idem.

Otro, D. Fernando González Conde Borbón, idem.

Madrid, 7 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Asunción Rodríguez Camino al alférez efectivo (teniente de complemento) de Caballería don Fernando Estébanez Polín, disponible forzoso en la 7.^a Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 208).

Madrid, 7 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Candela Muñoz al alférez efectivo (teniente de complemento) de Caballería don Joaquín del Carril Carvajal, destinado en el Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 9 de septiembre de 1946.

DÁVILA

ARTILLERIA**Mandos**

He designado para el mando del Regimiento de Artillería núm. 21 al coronel de Artillería de la Escala Activa D. Pascual Zaforteza Villaonga, cesando en su actual destino en la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército III.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DÁVILA

He designado para el mando del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos al coronel de Artillería de la Escala Activa D. Ignacio Góma Orduna, actualmente en situación de disponible forzoso en la 3.^a Región Militar.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DÁVILA

He designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 39 al coronel de Artillería de la Escala Complementaria D. José Bernabeu Gosálvez, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar y prestando sus servicios en comisión en la Dirección General de Transportes de este Ministerio.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DÁVILA

He designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 64 al coronel de Artillería de la Escala Complementaria D. Isaac Jimeno Pastor, actualmente prestando sus servicios como agregado en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir la vacante de coronel de Artillería de la Escala Activa existente en la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército VII, he designado al coronel de Artillería de la Escala Activa D. Jesús López Varela, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Padecido error material en la publicación de la Orden de 3 de julio último (D. O. núm. 153), queda rectificada en la forma siguiente:

Por reunir las condiciones previstas en el Decreto de 8 de mayo de 1939 («B. O. del Estado» núm. 130), se premueve al empleo de comandante, al capitán de Artillería D. José Cuadrado Holgado, Caballero mutilado permanente B, afecto a la Comisión Inspectoría Provincial de Mutilados de Valladolid, con antigüedad del día 5 de julio de 1944, colocándose en la Escala de comandantes a continuación de D. José Carrerero Fernández, quedando en la situación que como tal Caballero mutilado le corresponda y sin que este ascenso modifique los devengos reglamentarios que actualmente percibe en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

DÁVILA

Por existir vacante, y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83), se declara aptos para el ascenso, y se premueve al empleo de comandante, a los capitanes de Artillería de la Escala activa que a continuación se relacionan, con la antigüedad que también se indica, quedando en las situaciones o destinos que para cada uno se señala.

Con antigüedad del día 14 de mayo de 1945

Capitán de Artillería D. Benito Fernández Arias, del Regimiento de Artillería núm. 10, ascende en la vacante producida por el paso a la Escala complementaria del comandante don Jesús Carezo López, quedando en situación de disponible forzoso en la 8.^a Región Militar, plaza de Pon-

cevista, y asciende con carácter condicional, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22).

Con antigüedad del día 7 de setiembre de 1946

Capitán de Artillería D. Antonio Lavin Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 26, asciende en la vacante producida por el pase a la Escala complementaria del comandante don Teófilo López Fernández, y queda en situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

Otro, D. Luis Barón Mora-Figueras, de la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército II, asciende en la vacante producida por el pase a la Escala complementaria del comandante D. Segundo García Gurrea, y queda en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Otro, D. José Menárguez Carretero, del Regimiento de Artillería número 9, asciende en la vacante producida por el pase a la Escala complementaria del comandante D. José Carrasco Fernández, y queda en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, plaza de Bilbao.

Otro, D. Enrique Puga Cruz, alumno de la Escuela de Estado Mayor, asciende en la vacante producida por el pase a la Escala complementaria del comandante D. José Núñez Corzo, continuando en el indicado Centro de Enseñanza, y asciende con carácter condicional, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22).

Otro, D. Eduardo Bergateche Majano, alumno de la Escuela de Estado Mayor, asciende en la vacante producida por el pase a la Escala complementaria del comandante D. José Pousta Alonso, continuando en el indicado Centro de Enseñanza, y asciende con carácter condicional con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1943 (D. O. número 22).

Otro, D. Carlos Alvarez Zalba, alumno de la Escuela de Estado Mayor, asciende en la vacante producida por el pase a la Escala complementaria del comandante D. Primitivo Gutiérrez Santamaría, continuando en el indicado Centro de Enseñanza, y asciende con carácter condicional, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22).

Otro D. Luis Ollero Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 12, asciende en la vacante producida por el pase a la Escala complementaria del comandante D. Martínez Dehesa.

Alonso, y queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Mérida.

Madrid, 10 de setiembre de 1946.

DÁVILA

Por reunir las condiciones previstas en el Decreto de 8 de mayo de 1939 («B. O. del Estado» núm. 130), se promueve al empleo de capitán, al teniente efectivo, capitán provisional de Artillería, D. Lorenzo Lázaro Yarza, Caballero mutilado permanente B, afecto a la Comisión Inspectora Provincial de Matilados de La Coruña, con antigüedad del día 2 de enero de 1945, colocándose en la Escala de capitanes a continuación de D. Mariano Burgos Moriano, quedando en la situación que como tal Caballero mutilado le corresponda y sin que este ascenso modifique los devengos reglamentarios que actualmente perciba en el Benemérito Cuerpo de Matilados de Guerra por la Patria.

Madrid, 10 de setiembre de 1946.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 7.ª Región Militar, con residencia en Valladolid, en las condiciones que determina el artículo tercero, apartado b) del Decreto de 23 de setiembre de 1939 (D. O. número 4), el sargento del Regimiento de Artillería núm. 62 D. Teodoro García García.

Madrid, 10 de setiembre de 1946.

DÁVILA

Bajas

Causa baja en el Ejército con arreglo a los preceptos de la Real Orden Circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), en relación con el párrafo tercero del artículo 275 del Código de Justicia Militar, por hallarse en ignorado paradero el ajustador provisional del C. A. S. E. que a continuación se relaciona, sin perjuicio del resultado de los procedimientos a que pudiera hallarse sometido.

Ajustador provisional D. Manuel Soria Elizaguirre.

Madrid, 10 de setiembre de 1946.

DÁVILA

AYUDANTES DE INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EJERCITO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de setiembre de 1946, el maestro de Taller de primera, asimilado a capitán, D. Lorenzo Villanúa Rapún, de la Maestranza de Artillería de Zaragoza, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de setiembre de 1946.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Quinquenios

Con arreglo a la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de igual año (D. O. núm. 253), se concede 1.500 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1945, al capitán capellán D. Manuel Martín Rodríguez, con destino en el Regimiento de Zapadores núm. 7, correspondientes a tres quinquenios acumulables, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 11 de setiembre de 1946.

DÁVILA

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Enganches y reenganches

(Continuación a la Orden comprendida a publicar en el DIARIO OFICIAL número 207, de fecha 12 de setiembre de 1946.)

Del Regimiento de Infantería Mahón número 46.

Cabo de banda Manuel Esteban Suárez, segundo período de reenganche con antigüedad de 13 de mayo de 1946.

Otro, Manuel Esteban Suárez, premio de constancia a partir de 1 de junio de 1946.

Del Regimiento de Infantería Palma número 47

Cabo primero Juan Comas Martorell, quinto período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Otro, Francisco Rubio Amengual, tercer período de reenganche con antigüedad de 21 de julio de 1946.

Otro, Jaime Elebrés Vidal, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Otro, Mateo Bover Vaquer, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Otro, Valeriano Valiente Martínez, segundo período de reenganche con antigüedad de 3 de junio de 1946.

Otro, Pedro Lliteras Palou, tercer período de reenganche con antigüedad de 31 de julio de 1946.

Otro, Antonio Càfelles Más, primer período de reenganche con antigüedad de 2 de junio de 1945.

Del Regimiento de Infantería Teruel número 48

Cabo José Navarro Rosalén, segundo período de reenganche con antigüedad de 13 de marzo de 1946.

Del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49

Cabo primero Aniceto Gallego Izquierdo, segundo período de reenganche con antigüedad de 12 de abril de 1946.

Otro, Jorge Francisco Armas Vera, cuarto período de reenganche con antigüedad de 19 de febrero de 1946.

Otro, Augusto Fries de la Rosa, segundo período de reenganche con antigüedad de 20 de mayo de 1946.

Otro, Roberto Hernández Padilla, segundo período de reenganche con antigüedad de 22 de mayo de 1946.

Cabo Juan Zafra Petit, segundo período de reenganche con antigüedad de 27 de mayo de 1946.

Otro, Martín Armas Rodríguez, primer período de reenganche con antigüedad de 15 de abril de 1946.

Otro, Fausto Guillén Hernández, premio de constancia a partir de 1 de julio de 1946.

Del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52

Cabo primero Jesús Ruiz Castillejo, segundo período de reenganche con antigüedad de 15 de mayo de 1946.

Otro, Andrés Rodríguez Rivero, tercero período de reenganche con antigüedad de 1 de junio de 1946.

Otro, Rafael Tormo Bello, segundo período de reenganche con antigüedad de 17 de mayo de 1946.

Otro, Lupiciano Barriales Fernández, segundo período de reenganche

con antigüedad de 14 de mayo de 1946.

Otro, Alpirio Rubio Blasco, segundo período de reenganche con antigüedad de 15 de mayo de 1946.

Otro, Vicente Sánchez Gómez, segundo período de reenganche con antigüedad de 17 de mayo de 1946.

Cabo músico Juan Pujido Valhondo, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de abril de 1946.

Cabo José Domínguez Luna, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de junio de 1946.

Otro, Narciso Arias Soledad, cuarto período de reenganche con antigüedad de 25 de junio de 1945.

Otro, José Pinilla Cordero, primer período de reenganche con antigüedad de 9 de abril de 1946.

Del Regimiento de Infantería África número 53

Cabo primero Fulgencio Prieto Maestre, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55

Cabo primero Victoriano Rodríguez González, cuarto período de reenganche con antigüedad de 17 de junio de 1945.

Cabo Robustiano Infantes Calvo, primer período de reenganche con antigüedad de 13 de abril de 1946.

Del Regimiento de Infantería Ebro número 56 (Ametralladoras)

Cabo primero Jesús Belmonte Sánchez, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Otro, Luis Cabrera Fontana, segundo período de reenganche con antigüedad de 26 de mayo de 1946.

Del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57

Cabo primero Felipe Mármol Esteban, primer período de reenganche con antigüedad de 22 de mayo de 1944.

Del Regimiento de Infantería Ultima núm. 59

Cabo primero Manuel Arnes Alhambra, primer período de reenganche con antigüedad de 20 de mayo de 1944. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro, Florencio Cunquero Peláez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1945.

Del Regimiento de Infantería Ballón número 60

Cabo primero José Peque Clavijo, sueldo de sargento a partir de 1 de octubre de 1946.

Otro, Julián López Vergel, segundo período de reenganche con antigüedad de 24 de mayo de 1946.

Otro, Aurelio Prieto Hernández, primer período de reenganche con antigüedad de 18 de abril de 1946.

Otro, Manuel Garrido Echezaba, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61

Cabo primero Emiliiano García Bayón, primer período de reenganche con antigüedad de 15 de abril de 1946.

Otro, Luis Trigo Otero, primer período de reenganche con antigüedad de 15 de abril de 1946.

Otro, Antonio Torrecilla Góngora, segundo período de reenganche con antigüedad de 26 de junio de 1946.

Soldado António Brezos Mesa, primer período de reenganche con antigüedad de 22 de abril de 1946.

(Continuará.)

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Fermina Ibieta Echevarría y termina con D. Antonio Quintín Cuenca, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a de septiembre de 1946.
El General Secretario, Nemesio Bañuelos.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Fermina Ibieta Echevarría ... Doña Lázara Ibieta Echevarría ... Doña Filomena Arbilu Gongueta ... Doña Victoriana Sagarduy Jaca ...	Huérfanas ... Huérfana ... Idem ...	Infantería ... Idem ... Idem ...	Teniente honorario D. Juan Ventura Ibieta cobar ... Teniente honorario D. Pedro Arbilu Fulda ... Teniente honorario D. José María Sagarduy ...
Doña Carmen Clavijo Bethancourt ... Doña Leonor Viscor Urdiaín ... Doña Purificación Albertosa Besada ... Doña Aurora López Varela ... Doña Araceli López Varela ... Doña María de los Angeles López Varela ...	Idem ... Idem ... Idem ... Huérfanas ...	E. M. G. ... Infantería ... Idem ... Infantería Marina ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Tomás vijo Castillo ... Teniente coronel D. Manuel Viscor Arjona ... Teniente coronel D. José Albertosa Cerva ... Capitán D. José López López ...
Doña María Rauret Gayoso ... Doña Tomasa Maya Hernández ... Doña Gumersinda Mercedes Delgado González ... Doña Carmen Pino Burgos ...	Huér纺na ... Viuda ... Idem ... Idem ...	Guardia Civil ... Carabineyo ... Guardia Civil ... Infantería ...	Teniente D. Ramón Rauret Carrero ... Teniente D. Lino Moreno Sánchez ... Sargento D. Jacinto Cervera Fernández ... Sargento maestro de Banda D. Eugenio Carbonero ...
Doña Luisa Falcón Lázaro ... Doña Carmen Falcón Lázaro ... Doña Concepción Falcón Lázaro ...	Hijas ...	Artillería ...	Ex teniente D. Luis Falcón Segura ...
Doña María López Pintor Muñoz Ojicos ... Doña Matilde Sánchez Escobar ... Doña Irene Sánchez Pescador ... Doña Balbina García López ... Doña María Vallés Borrás ... Doña Eulalia Martínez Piñeiro ... Doña Antonia Rico Jiménez ... Doña Raimunda Sanromá Montañer Doña Luisa Ponce González ...	Viuda ... Huérfanas ... Huér纺na ... Viuda ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Guardia Civil ... Idem ... Carabineros ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Guardia civil Antonio Iquierdo Morales ... Guardia civil Benito Sánchez Macías ... Carabinierno Francisco García Ramón ... Carabinierno Pascual Hernández García ... Carabinierno José Justo Alvarez ... Carabinierno Lorenzo Caparrós Soler ... Carabinierno Hermógenes Velasco Cobos ... Carabinierno Antonio Ramos González ...
Doña Blanca Nelson Bayldon ... Doña María de la Concepción Pinto Herrero ... Doña Concepción Navarro Mancebo. Doña Carmen Navarro Mancebo ... Doña Rosario Navarro Mancebo ... Doña Elvira Pardo Ochoa ... Doña Inés Ibáñez Manso ... Doña Pilar Fadón Trufero ... Doña Ana Fadón Trufero ... Doña Teresa Ribas Tussell ... Doña Carmen Archilla Martín ... Doña Rosa Semperé Aparisi ... Doña Victoria García Gómez ... Doña María del Consuelo López de Roda Blein ...	Idem ... Idem ... Huérfanas ... Viuda ... Idem ... Huérfanas ... Viuda ... Idem ... Huérfanas ... Viuda ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	E. M. G. ... Ingenieros ... Idem ... Artillería ... S. M. ... Guardia Civil ... O. M. ... Guardia Civil ... Idem ... Idem ... Aviación ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Francisco Quintana León ... Coronel D. Manuel Barrios Alcón ... Teniente coronel D. Benito Navarro Ordóñez ... Comandante D. José Oliveda Medrano ... Comandante D. Valerio Alonso de Nicolás ... Capitán D. Baltasar Fadón Toral ... Capitán D. Miguel Bielsa Portella ... Teniente D. Antonio Rodríguez Garrido ... Teniente D. Fernando Palmer Ripoll ... Teniente D. Pablo Roldán Mateos ... Teniente D. Santiago Zárate Martínez Zárate ...

CITA

año anual en que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mentos que se les apliquen	F R G H A	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de expediente
					Pueblo	Provincia	
Pesetas							
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. núme- ros 76 y 160).	12 marzo 1943	Guipúzcoa ...	San Sebastián ...	Guipúzcoa ...	3
2.000,00			5 abril 1942	Vizcaya ...	Elorrio ...	Vizcaya ...	4
2.000,00			23 noviembre 1945	Idem ...	Miravalles ...	Idem ...	—
1.875,00							
1.500,00							
1.500,00							
1.000,00		Reglamento del Montepío Mi- litar.	8 diciembre 1945	Sta. C. Tie.	Santa Cruz de Tenerife ...	Tenerife ...	5
			16 abril 1946	Navarra ...	Pamplona ...	Navarra ...	6
			21 mayo 1944	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	7
			22 abril 1944	Idem ...	Idem ...	Idem ...	8
1.050,00							
1.800,00							
1.222,50		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20).	24 marzo 1945	Lérida ...	Lérida ...	Lérida ...	—
600,00			4 febrero 1944	Huelva ...	Rosal de la Frontera ...	Huelva ...	—
			22 abril 1946	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
			17 agosto 1943	Idem ...	Idem ...	Idem ...	—
1.000,00	(I)	R. IX. de 22 de enero de 1924 y Ley de 26 de Junio 1940 (D. O. 199).	17 julio 1940	Barcelona ...	Barcelona ...	Madrid ...	6
344,83			3 octubre 1945	Ciudad Real ...	Alcázar de San Juan ...	Ciudad Real ...	—
930,40		R. P. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20) y Ley de 6 no- viembre 1941 (L. O. 263).	19 enero 1945	Toledo ...	Toledo ...	Toledo ...	10
598,73			21 enero 1946	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
319,16			6 marzo 1946	Tarragona ...	Tarragona ...	Tarragona ...	—
335,25			9 junio 1945	Pontevedra ...	Marín ...	Pontevedra ...	—
319,16			29 diciembre 1941	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
379,16			13 octubre 1945	Huesca ...	Graus ...	Huesca ...	—
790,80			25 enero 1946	Huelva ...	Sanlúcar de Guadiana ...	Huelva ...	—
6.000,00							
4.625,00							
2.875,00							
3.250,00		Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	9 octubre 1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	11
3.500,00			20 junio 1946	Segovia ...	Segovia ...	Segovia ...	—
2.750,00			16 febrero 1946	Málaga-Melilla ...	Melilla ...	Melilla ...	—
3.000,00			10 junio 1944	Zamora ...	Zamora ...	Zamora ...	12
1.333,33			6 junio 1946	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
1.666,66			28 marzo 1946	Cádiz-Ceuta ...	Ceuta ...	Ceuta ...	—
1.666,66			4 marzo 1946	Valencia ...	Gandia ...	Valencia ...	—
			8 mayo 1946	Barcelona ...	Barecelona ...	Barcelona ...	—
7.500,00			17 mayo 1945	León ...	León ...	León ...	13

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con
los causantesArmia, Cuerpo o Uni-
dad a que pertenecían
los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

Doña Gregoria Molinos González ...
 Doña María Martín Corral ...
 Doña Josefina García García ...
 Doña María del Carmen Montosa Grego

Viuda

O. M.

Teniente D. Rafael Martín Gil

Doña Pilar Crehuet Mirla ...
 Doña Teresa Gutiérrez Llima ...
 Doña María del Pilar Periel Gil

Idem

Guardia Civil

Alférez D. Manuel Rivas Vigil

Doña Encarnación Rivero Bravo ...
 Doña Rafael Alonso Abiol ...

Idem

Idem

Alférez D. Emérito López Andrés

Doña Pilar Castañeira Pereira ...
 Doña María del Carmen Castañeira Pereira

Vda. y Hfo.

Idem

Maestro herrador D. Nahún Alonso Martínez

Doña Bernarda Moya Garrido ...
 Doña Gertrudis Ramos Alonso ...
 Doña Inocencia Pérez Torres ...
 Doña Laureana Rodríguez Franco

Viuda

Caballería

Suboficial paradista D. Juan Fernández Jiménez

Doña Otilia Nogueira Mallo ...
 Doña Amparo Nogueira Mallo ...
 Don José Nogueira Mallo ...

Huérfanos

Infantería

Brigada D. Miguel Ortega Rodríguez

Doña Luisa Comas Raboso ...
 Doña Dolores Martín Herrera ...
 Doña Josefa Gamar Caro ...

Idem

Infantería

Brigada D. José Manzano Castilla

Don Félix Riaño González ...
 Doña Maximina Prado Herrero ...

Padres

Infantería

Brigada D. Donato García Martín

Don Juan Gonzalvo Villuendas ...
 Doña Concepción Tomás Ramo ...

Idem

Idem

Sargento D. José Nogueira Varela

Don Marcelino Sedano Puente ...
 Doña Teresa Sedano Puente ...
 Don Benito Sedano Puente ...

Huérfanos

Idem

Sargento paradista D. Leoncio Anastasio Hernández Sánchez

Doña Juan Padró Balafá ...
 Doña Julita Domingo Mateu ...

Padres

Artillería

Sargento D. Francisco Cantero Baltanás

Doña Candelaria Chamorro Macarro ...
 Doña María Natividad Moreno Gracia ...
 Doña Rita García Gómez ...
 Doña Petra Sierra Cabrero ...
 Doña Teresa Rodríguez Novoa ...
 Doña Dolores Rubíño Correa ...
 Doña Encarnación Beneyto Santos ...
 Doña Luis Gándara Casado ...
 Doña Paula Villaverde Grande ...

Madre

Ingenieros

Cabo primero D. Pedro García García

Idem

Aviación

Cabo primero D. Pedro García García

Huérfana

Armada

Guardia civil Crisanto Díaz Blázquez

Viuda

Guardia Civil

Guardia civil Nicolás Cantalejo Jiménez

Idem

Idem

Guardia civil Andrés Maldonado Correo

Idem

Idem

Guardia Civil Antonio Bancalero Lozano

Huérfano

Idem

Guardia civil Filiberto Gándara Rodríguez

Viuda

Policía Armada

Guardia Mariano del Pozo Olalla

Doña Esperanza Sánchez Rodríguez ...
 Doña Rufina Rodríguez Díez ...
 Doña María Prieto Santos ...

Idem

Guardia Civil

Cabo Vicente Muñoz Villán

Idem

Idem

Guardia Civil Gaspar Rodríguez Fernández

Idem

Guardia civil Angel Benito Sánchez

Guardia civil Angel Moro Vázquez

Idem

Idem

Guardia civil Juan Morente Velasco

Idem

Idem

Guardia civil Braulio Tello Franco

Idem

Idem

Guardia civil Segundo Jiménez Ruiz

Idem

Idem

Guardia civil Francisco Sanz Salinas

Idem

Idem

Guardia civil Leandro Arias Corona

Idem

Idem

Guardia civil Demetrio Torres Márquez

Idem

Carabineros

Carabinero José Nayarro Aledo

Idem

Idem

Carabinero Faustino García Seguí

Idem

Idem

Carabinero Ramón Regueiras Campos

Idem

Idem

Carabinero Miguel Rodríguez Sánchez

Idem

Idem

Carabinero Modesto Domínguez Varela

Cuota anual de los interesados	Gobierno Militar o Autoridad que d e b e dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	R E S I D E N C I A D E L O S I N T E R E S A D O S		O b s e r v a c i o n e s
			Día	Mes	Año		F u e l l o	P r o v i n c i a	
2.375,00			17	junio	1946	Madrid	Madrid	Madrid	
1.166,66			27	abril	1946	Idem.	Idem	Idem	
2.000,00			28	octubre	1944	Oviedo	Cangas de Onís	Asturias	
1.666,66			19	agosto	1945	Málaga	Málaga	Málaga	14
2.250,00			8	marzo	1946	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00			15	diciembre	1945	Oviedo	Trubia	Asturias	
1.875,00			25	mayo	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	15
2.100,00			21	agosto	1944	Málaga Milla	Melilla	Melilla	16
4.500,00			23	agosto	1941	Pontevedra	Tuy	Pontevedra	17
1.250,00			26	enero	1946	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
1.500,00			15	marzo	1946	Barcelona	Barcelona	Barcelona	18
2.000,00			24	enero	1946	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
2.000,00			24	diciembre	1945	Toledo	Toledo	Toledo	
2.160,00			2 septiembre 1945			La Coruña	Payosaco	La Coruña	19
1.066,66	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.		9	febrero	1945	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	
2.000,00			2	marzo	1946	Cádiz-Ceuta	Tetuán	Tetuán	
5.300,00			2	agosto	1945	Málaga	Málaga	Málaga	
416,19	(1)		10	julio	1939	León	Priero	León	20
547,50			27 diciembre 1942			Teruel	Lechago	Teruel	20
693,50			4 noviembre 1930			Burgos	Burgos	Burgos	21
1.095,00			8 diciembre 1941			Tarragona	Nulles	Tarragona	22
600,00			19	julio	1944	Huelva	Huelva	Huelva	
600,00			21	octubre	1944	Granada	Granada	Granada	
1.432,00			7	octubre	1944	Pontevedra	Villagarcía de Arosa	Pontevedra	24
1.440,60			26	junio	1945	Avila	Pedro Bernardo	Avila	
1.450,00			12	marzo	1946	Madrid	Chamartín de la Rosa	Madrid	
1.450,00			15	marzo	1946	Granada	Almuñécar	Granada	
1.500,00			12	enero	1946	Huelva	Galaroza	Huelva	25
1.500,00			7	enero	1944	Valencia	Mislata	Valencia	26
1.500,00			22	marzo	1946	Madrid	Madrid	Madrid	27
1.188,33			24 diciembre 1945			Toledo	Fuentes de Peñacorada	Toledo	
1.500,00						León		León	28
1.500,00						Madrid		Madrid	28
630,00			15	diciembre	1943	Huelva	Villablanca	Huelva	
1.400,00			5	junio	1946	Málaga	Málaga	Málaga	
1.055,40	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de enero 1926 y Ley de 6 no- viembre 1941 (D. O. 263).		26	abril	1946	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
1.086,00			11	mayo	1946	Pontevedra	Redondela	Pontevedra	
1.086,00			16	marzo	1946	Burgos	Burgos	Burgos	
1.450,00			3	abril	1946	Avila	Aveinte	Avila	
1.086,65			22	mayo	1946	Cáceres	Almazar	Cáceres	
1.086,66			4	marzo	1946	Valencia	Valencia	Valencia	
950,80			3	abril	1946	Baleares	Palma Mallorca	Mallorca	
950,80			7	mayo	1946	Bangueses		Orense	
890,80			19	diciembre	1943	Orense	Línea de la Concepción	Ozón	
890,80			12	agosto	1944	La Coruña		La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armia, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Cabrera Blanes	Viuda	Carabineros	Carabínero Rafael Alcaraz Soler
Doña Micaela Galiano Guzmán	Idem	Idem	Carabínero Diego Sampedro Berrocal ...
Doña Isabel Blanco Moreno	Idem	Police Armada ...	Guardia Doroteo Celada del Castillo ...
Doña Carmén de Dios y de la Encina	Idem	Infantería ...	Teniente coronel D. Agustín Fernández Chicarro Ambor ...
Doña Conrada Gallego Agustín ...	Idem	Ingieros ...	Teniente coronel D. Anselmo Lacasa Agustín
Doña Amparo Robles Gómez ...	Idem	Artillería ...	Comandante D. José Vicente Martí ...
Doña Carmen Alvarez de la Marina y Carmona ...	Idem	Infantería ...	Oficial primero D. Angel García Santos de Mel
Don Esteban Moreno Ovejero ...	Huérfanos ...	O. M.	Brigada D. Alonso Moreno Manzano ...
Don Santos Moreno Ovejero ...			
Don Alonso Moreno Ovejero ...			
Doña María de los Dolores Rodríguez Rodríguez ...	Viuda ...	Carabineros ...	Teniente D. Manuel Barreiro González ...
Doña Francisca Alonso Lucas ...	Esp. e hijo.	Legión ...	Ex sargento D. Antonio Quintín Romero
Don Antonio Quintín Cuenca ...			

OBSERVACIONES

1. Por los gobernadores o comandantes militares, en su caso, del punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

cante por fallecimiento de su madre doña Manuela Bethencourt Clavijo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de agosto de 1913. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

6. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y R. O. de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Filomena Urdiain Anduyte, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de enero de 1910. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Ana Besada Fernández, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de enero de 1927. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

8. Con arreglo a la Ley de Presupuestos de 1929, se les aumenta la transmisión de pensión concedida por

orden de 10 de noviembre (D. O. número 263) por fallecimiento de su madre doña Aurora Varela Mourón. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, qué queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

9. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, que sirve de regulador. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la Ley que también se expresa, cesando en el percebo de la misma, el 30 de mayo de 1945, fecha en que fué puesto en libertad condicional el referido causante.

10. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la

9. Se le transmite la pensión va-

Síntesis anual y se les concede	Gobierno Mi- litar o Autoridad que dá o da el conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- sigue el pago (2)	R E S I D E N C I A D E L O S I N T E R E S A D O S		C oncepto
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.006,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. 268).	5	diciembre	1945	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	
950,80			7	febrero	1946	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	
1.500,00			1	mayo	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	29
2.750,00		Decreto de Hacienda de 6 mayo y 7 de agosto, 1931 (D. O. 101 y 177).	9	julio	1946	Idem ...	Idem ...	Idem ...	
2.875,00			25	agosto	1945	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	
2.250,00			1	junio	1946	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	
2.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. 199).	22	enero	1946	Badajoz ...	Badajoz ...	Badajoz ...	
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. 160).	11	abril	1937	Salamanca ...	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca ...	30
1.666,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Código de Justicia Militar.	6	abril	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	
1.166,66			17	julio	1945	Idem ...	Idem ...	Idem ...	31

aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de la Concepción Mancebo Montoya, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 11 de agosto de 1943. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

12. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo y quinientos disfrutados por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas del Cuerpo a cuenta de la pensión que se le concede.

14. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando el huérfano en el percibo de la misma, el 5 de octubre de 1947, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

15. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, durante dos años, que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

pór la Dirección General de la Duda y Clases Pasivas y suspendida por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937, cuyo señalamiento queda nulo.

16. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando el huérfano en el percibo de la misma, el 5 de octubre de 1947, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

17. Se rectifica la transmisión de pensión concedida por Orden de 27 de marzo de 1946 (D. O. núm. 86). La percibirán, por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en al menoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su madre doña Carmen Pereira Arell, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

18. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 14 de marzo de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los servicios del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

19. Se les transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre doña María Piedad Mallo Balbis, a quien le fué concedida por Orden de 23 de enero de 1943 (D. O. núm. 36). La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor, en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando el varón en el percibo de la misma el 18 de octubre de 1961, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

20. Se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.)

21. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Adelaida Puente López, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de abril de 1941. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma D. Marcelino y D. Benito en 2 de junio de 1958 y 23 de julio de 1961, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración. Este expediente pasará a la Sala de Pensiones de Guerra para posible aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942.

22. Se les hace el presente señalamiento, haber íntegro que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La

percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. Se le hace el presente señalamiento, limitación mínima del 40 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera percibido del Cuerpo, de haberle concedido anticipo de pensión.

24. Se le transmite la pensión vacante, por haber contraído matrimonio su madre, doña Hermilia Gómez Maneiro, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 12 de noviembre de 1942. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutora en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando el varón en el percibo de la misma el 18 de octubre de 1961, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicios del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

25. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 11 de enero de 1951, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

26. Se le transmite la pensión, vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Esperanza Casado Herrero, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de abril de 1943. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma D. Marcelino y D. Benito en 2 de junio de 1958 y 23 de julio de 1961, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal.

27. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 21 de mar-

zo de 1966, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

28. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tasas, que corresponden a cinco medidas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

29. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del citado causante, cesando en el percibo de la misma el 30 de abril de 1962, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los de servicios del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

30. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber percibido por cuenta del Gobierno rojo, cesando en el percibo de la misma, D. Esteban, el 13 de junio de 1952; D. Santos, el 26 de octubre de 1953, y D. Alonso, el 22 de noviembre de 1955, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

31. Comprendido en el Estatuto y Código que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y si el causante sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de promulgación del citado Código, cesando el hijo en el percibo de la misma el 23 de abril de 1958, que cumplirá veintitrés años de edad, aunque el citado causante siga en privación, y en todo caso, si antes fuera puesto en libertad o perdiera la aptitud legal.

Madrid, 2 de septiembre de 1946.
Al coronel Vicesecretario, Juan Alvarez de Sotomayor.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios interpuesto por el comandante de Caballería D. Pascual Alduaín Anguas, contra Orden del Ministerio del Ejército de 19 de noviembre de 1945, de negatoria del recurso de reposición que dicho señor interpuso contra la resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal que le negó determinados derechos sobre quinquenios ;

Resultando que con fecha 2 de junio de 1945 el recurrente elevó instancia al Ministerio del Ejército, exponiendo que habiéndose concedido los quinquenios acumulables a Generales, jefes, oficiales y asimilados, así como al Cuerpo de Suboficiales, por Ordenes de 1 de julio y de 8 de noviembre de 1941, suplicaba que anulada la Orden de su retiro de 23 de junio de 1931 por la de 17 de agosto de 1944 que le computa a todos los efectos, como servido en la situación de disponible forzoso del Cuerpo de Alabarderos — declarado a extinguir — el tiempo que mediare en re la fecha de aquella Orden y en la que haya correspondido el retiro por edad, se le haga extensiva aquella concesión a partir de 1 de julio de 1941 hasta la fecha de su ingreso en el Arma de Caballería, dispuesto por Orden de 26 de enero de 1945, toda vez que al conceder los quinquenios arriba expresados no existía personal alguno en el Cuerpo de Alabarderos, razón por la cual no pudo incluirse al mismo en los beneficios de la Orden de 8 de noviembre de 1941;

Resultando que la Sección de Caballería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal informó acerca de la citada instancia lo siguiente: Como consecuencia de la Orden de 17 de agosto de 1944, anulando la de 23 de junio de 1931, fué considerado el recurrente, a partir de aquella fecha, como disponible forzoso en el Cuerpo de Alabarderos. Solicitó señalamiento de sueldo que le correspondía por sus años de servicio, y le fué concedido el de capitán por Orden de 20 de marzo de 1945. Hecho el ajuste de las cantidades que debía percibir por las diferencias de sueldo, entre el de teniente en que se encontraba retirado, y el de capitán, incluía los quinquenios por el hecho de haber sido concedidos a los suboficiales, categoría efectiva que poseía.

Dichos quinquenios le fueron denegados en virtud del artículo 165 del Reglamento del año 1924, ya que con

arreglo al mismo los Guardias del Cuerpo, mientras percibían el sueldo de suboficial, tenían todas las gratificaciones asignadas a los del Ejército, pero desde que percibían el sueldo de alférez no disfrutaban de las de los suboficiales, y sólo tenían derecho a las gratificaciones marcadas de modo especial en su Reglamento.

Para que le sean concedidos — añade la Sección —, debe previamente rectificarse el precepto citado del Reglamento del Cuerpo de Alabarderos ;

Resultando que la Intervención General del Ministerio del Ejército es de parecer, de acuerdo con lo informado por la Sección de Caballería, que no le alcanza al recurrente el beneficio interesado durante el tiempo mencionado por virtud del artículo 165 del Reglamento del Cuerpo de Alabarderos, pero apunta que dado el exiguo número de los que se encuentran en idénticas condiciones, si la Superioridad lo considerase oportuno, pedría accederse a lo solicitado.

Resultando que nuevamente la Sección de Caballería, en 30 de agosto de 1945, manifiesta que no sería tan exiguo como supone la Intervención General el número de los que se hallan en iguales condiciones que el recurrente, ya que alcanza a todo el personal de Alabarderos que se encuentra en su caso ;

Resultando que la Asesoría Jurídica, de conformidad con el parecer de la Intervención General y de la Sección de Caballería, manifiesta que no existe posibilidad legal de acceder a lo solicitado y únicamente podrían otorgarse los quinquenios pretendidos como una concesión graciable de la Superioridad ;

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 1945 la Dirección General de Reclutamiento y Personal, de Orden del Ministro del Ejército, deniega al recurrente lo solicitado ;

Resultando que con fecha 21 de octubre de 1945 interpuso el interesado recurso de reposición, alegando que si bien la Orden de 8 de noviembre de 1941 no pudo comprender al personal de Alabarderos por no existir el Cuerpo de referencia en la citada fecha, la Orden de 17 de agosto de 1944 hace resurgir con el solicitante el "expresado Cuerpo, por lo que si esta Orden se hubiera dado con anterioridad al 18 de noviembre de 1941, los quinquenios acumulables se hubieran hecho extensivos a los suboficiales guardias de Alabarderos, puesto que no iban a ser una excepción entre sus compañeros del Ejército;

Resultando que el General Subin-

pector de la 1.^a Región informa que de existir el Cuerpo de Alabarderos, como el recurrente alega en aquella fecha, pudo el mismo no ser incluido en la citada Orden, puesto que éste se regía por Reglamento especial, cuyos beneficios le han aplicado oportunamente ya al interesado ;

Resultando que la Sección de Caballería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal informa en 5 de noviembre de 1945, que interpuesto el recurso de reposición transcurrido el plazo de quince días a contar de la Orden que se recurre, ya que es de 22 de septiembre ésta última y aquél de 21 de octubre, estima que procede sea archivado sin más trámites, o en su caso, solicitar del Subinspector de la 1.^a Región Militar la fecha de entrada de la petición ;

Resultando que dicha Subinspección contesta en 12 de diciembre de 1945, que con fecha 28 de septiembre del mismo año se dió traslado de la resolución al recurrente, habiendo remitido éste su instancia en 22 de octubre último :

Resultando que en 19 de noviembre de 1945 y de Orden del Ministerio del Ejército se le deniega lo que solicita al recurrente por no haber ejercido el derecho correspondiente en el plazo mencionado por la Ley ;

Resultando que en 23 de diciembre de 1945 formula el interesado recurso de agravios, reproduciendo los argumentos ya expuestos, por lo que respecta al derecho que le asiste a los quinquenios que solicita y manifestando que en cuanto a la observancia del plazo previsto para la presentación del recurso de reposición que el día 28 de septiembre no le fué notificada la resolución recurrida ; que por aquellos días se encontraba ausente del lugar de su residencia, al que regresó el 6 de octubre siguiente, y en la que dos o tres días después le fué entregado el pliego portador del acuerdo recurrido. Alega que aunque el oficio del Gobierno Militar tiene sello de salida de 29 de septiembre, ha pedido el sobre permanecer varios días en poder de su portador, y, en todo caso, no puede demostrar la Administración Militar que fué notificado el día 29, ya que con arreglo al artículo 11 de la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo de 19 de octubre de 1898, la notificación debe hacerse recogiendo la firma del notificado, y si éste no quisiera o no pudiera firmar lo harán dos testigos, y si no fuera hallado en su domicilio se hará la notificación por cédula ;

Resultando que la Sección de Caballería de la Dirección General de Recrutamiento y Personal informa en 28 de enero de 1946 en álogos términos a los anteriormente expuestos;

Resultando que por Orden de 9 de febrero de 1946, la Presidencia del Gobierno dispuso el traslado del expediente al Consejo de Estado;

Resultando que en la tramitación del expediente han sido cumplidos los trámites establecidos por las disposiciones en vigor;

Vistos el Reglamento de 19 de octubre de 1899; Orden de 8 de noviembre de 1941; Orden de 1 de octubre de 1941; Ley de 18 de marzo de 1944; Orden de 13 de junio de 1944; sentencias de 26 de febrero de 1892, 7 y 15 de abril de 1904;

Considerando que el recurrente solicita le sean abonados los quinqueños expresados desde la fecha que fueron establecidos hasta la de la Orden me-

diente la cual reingresó en el Ejército;

Considerando que durante dicho plazo el comandante Alduain Anguas no prestó servicio a uno alguno, ya que ingresó en el mismo de acuerdo con la Orden de 17 de agosto de 1944 por la de 26 de agosto de 1945;

Considerando que según constante jurisprudencia de sentencias de 26 de febrero de 1892, 7 y 15 de abril de 1904, los empleados públicos que no prestan servicio no pueden percibir sueldos ni remuneraciones que tengan relación con aquél o que le presupongan, ni la Administración los debe por servicios que no le hayan sido prestados, por que aquellos sueldos son, precisamente, recompensa de los servicios que los produce;

Considerando que el recurrente carece de derecho, pues, a los quinqueños que solicita por no haber prestado servicios efectivos en el tiempo que los reclama,

El Consejo de Ministros, de acuerdo

con lo consultado por el Consejo de Estado, ha acordado desestimar el recurso de agravios interpuesto o por el comandante de Caballería D. Pascual Alduain Anguas, contra Orden del Ministerio del Ejército de 19 de noviembre de 1945, denegatoria del recurso de reposición que dicho señor interpuso contra la resolución de la Dirección General de Recrutamiento y Personal, que le negó determinados derechos sobre quinqueños.

Lo que de Orden de S. E. se publica en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carreño.

Exmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 254.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA TETUAN NÚMERO 14

Necesitando adquirir este Regimiento cuatro máquinas fotográficas, tamaño 6 por 9, para carrete de producción nacional y tipo turismo, se hace a concurso por el presente anuncio para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones en sobre cerrado y lacrado al teniente coronel del mismo, hasta las doce horas del día 20 de septiembre de 1946.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario, entendiendo-se el material puesto en el almacén del Cuerpo.

Castellón, 9 de septiembre de 1946.

Núm. 5.156 P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZA. RAGOZA

Debiendo adquirir este Establecimiento, para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo, los artículos siguientes: Paja, leña, carbón vegetal y levadura, se hace presente que hasta el día 14 de septiembre, a las once horas, se admiten ofertas para situar

los artículos en los almacenes de esta Plaza o en los de los Depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierto la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 21 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1946.

Núm. 5.154 P. 1—1

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE IN. TIENDA

Debiendo procederse por este Establecimiento a la adquisición por gestión directa de:

2450 escupideras para tropa.
45 lámparas para suboficiales.
300 manta para suboficiales.

2.473 cubre-camas para suboficiales.
208 mantas para oficiales.
463 toallas para oficiales.
400 banderas para edificios.
20 banderas para fuertes.
650 metros de terilz listado de 1,15.
4.800 bobinas de hilo blanco del número 10.

2.500 boñenes de metal con asa.
650 juegos de corchetes grandes.
8 kilogramos de verde francés.
15 kilogramos de pintura eaqui reglamentaria.

500 kilogramos de cola fuerte.
2.400 hojas de papel de lija número 5,

para el Servicio de Acuartelamiento que no fueron adquiridos en subastas anteriores, se admiten proposiciones, acompañadas de dos muestras de cada artículo, hasta las diez horas del próximo día 23, dirigidas al Excelentísimo Señor Intendente Director del Establecimiento Central de Intendencia (Paseo, 86, Madrid), con sujeción a los pliegos de bases técnicas y legales que están expuestos en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

El importe de este anuncio será dispuesto a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

Núm. 5.155 P. 1—1

CITE EL NÚMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.